

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de agosto de 2020.

A despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo instaurado por Martha Patricia Rodríguez Moreno en contra de Alberto Álvarez Valencia.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo.

Rad. No. 1738031 12 001 2020 00270 00

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por Martha Patricia Rodríguez Moreno en contra de Alberto Álvarez Valencia.

Revisada la demanda se observa que los documentos acompañados, acuerdo conciliatorio emanado por autoridad judicial competente, reúnen los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso y especial consagrado en el parágrafo del artículo 1 de la ley 640/2000; aunado a lo anterior, el líbello cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82 y 84 del estatuto procesal civil.

Por otro lado y advirtiendo la disposición establecida en el artículo 430 se libraré la orden de apremio en la forma que se considere legal.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario Nacional que establece:

"Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación."

Se ordenará oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, indicando para los efectos que establece la norma lo siguiente:

- Clase de título.
- Cuantía.
- Fecha de exigibilidad.
- Nombre del acreedor y su identificación.
- Nombre del deudor y su identificación.

Por secretaría realícese el oficio respectivo.

Por último, se negará el mandamiento por los intereses moratorios deprecados dado que los mismos no fueron plasmados en el título base de recaudo, razón por la cual no hay lugar a su ejecución.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora Martha Patricia Rodríguez Moreno en contra de Alberto Álvarez Valencia, por la siguiente suma de dinero:

- DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.750.000.000), con base en el Acuerdo Conciliatorio, celebrado el día 24/10/2019.

SEGUNDO: NEGAR la ejecución de los intereses moratorios solicitados conforme lo dicho.

TERCERO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 del 04/06/2020, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

QUINTO: RECONOCER personería al apoderado Darío Alberto Guzmán Bedoya identificado con la C.C. 771.772.235 y la T.P. 191.389, para que represente los intereses de la parte ejecutante al interior del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

Ejecutivo.
17380-31-12-001-2020-000270-00
Martha Patricia Rodríguez vs Jaime Alberto Álvarez.

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7e6c2ae9cd6b822b4fd4491788e14c0e27745ca9440dc08c26d1c417f9083c3

Documento generado en 05/10/2020 05:57:48 p.m.